



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior..	18.985.396	05
La Junta de la Suscripción nacional de Valparaíso (8 letras de libras 6.266 8-7, al cambio de 36'10).....	226.218	00
La Junta directiva de la Liga patriótica española de la ciudad de Porto Alegre (letra de libras 300, al cambio de 36'10)	10.830	

Ingresado hasta hoy en el Banco de España.....	19.222.444	14
Ingresado hasta hoy en las provincias.....	9.490.843	53

TOTAL GENERAL... 28.718.287 67

(Se continuará.)

(Gaceta de hoy.)

#### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

##### Circular

En causa criminal sobre injurias á un Alcalde, inferidas por la prensa é imputadas á un particular, la Audiencia admitió como diligencia de prueba en el juicio que había de celebrarse ante el Tribunal del Jurado, «que se reclamase del Fiscal el expediente que en la Fiscalía de la misma Audiencia se formase en virtud de denuncia del Alcalde injuriado; y de no ser posible la entrega del expediente original, que se exhibiese éste para que se testimoniara en la causa el último dictamen ó comunicación de la Fiscalía que en él existiese». El Fiscal se limitó á comunicar á esta Superioridad la indicada reclamación, á los efectos que estimase procedentes, manifestando que si no había interpuesto recurso contra la admisión de la prueba, fué por

vedarlo terminantemente el art. 659 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su vista, le contesté:

«Apruebo desde luego el buen acuerdo de V. S. de abstenerse de resolver por sí en el asunto; porque no es á los Fiscales de las Audiencias, sino al Fiscal del Tribunal Supremo, Jefe del Ministerio fiscal en toda la Monarquía, á quien los Tribunales y Autoridades deben dirigirse con demandas como la de que se trata.

«Por la unidad orgánica de nuestro instituto, á esa Jefatura incumbe privativamente la facultad de resolver en orden á cuanto se relacione con actos oficiales del organismo que dirige y gobierna, cualesquiera que sean las dependencias del mismo en que aquéllos se hayan realizado.

«Para que la Fiscalía del más elevado Tribunal del Reino sea tenida en la consideración legal que le corresponde, encargo á V. S. que conteste atentamente al aludido requerimiento en el sentido que dejo expresado, participándome en seguida haberlo hecho.»

Cumplió el Fiscal esta prevención, y entonces la Audiencia provincial elevó á esta Fiscalía, por conducto del Presidente de la territorial, respetuoso oficio, interesando que se sirviese acordar lo que mejor estimase para la práctica de la prueba acordada en la causa.

Deberes de auxilio á la Administración de justicia, que no hubieran tenido enfrente otros igualmente atendibles por su común origen legal, hubiesen impelido á este Centro á apresurarse para la efectividad del requerimiento, pero no pudo ser así; y aunque salvada la improcedencia de la forma, como queda expuesto, no accedió á la diligencia en virtud de poderosas razones.

No se trataba de comprobar delito alguno contra funcionario del Ministerio fiscal por actos oficiales en el expediente, sino otro, de todo punto ajeno á éste, pues, de existir, radicaba únicamente en el impreso publicado, siendo, en cambio, el expediente materia de la prueba constitutivo de la expresión ó realidad de funciones propias y exclusivas de dicho Ministerio, independiente en su desenvolvimiento interno de los Tribunales y de toda otra Autoridad que no sea la demarcada en su organización.

Ni la ley de Enjuiciamiento criminal, ni la especial del Jurado, contienen disposición que obligue á nuestro Ministerio á en-

tregar, ni aun á exhibir, los expedientes que incoe, tramite y resuelva, conforme á la índole peculiar de su esfera de acción.

Por el contrario, cuando la primera de dichas dos leyes se ocupa del auxilio que, en cierto modo, están en el caso de prestar los funcionarios de ese orden á los Jueces y Tribunales, establece únicamente el medio del informe por escrito en el art. 415, pero subordinándose este medio al terminante precepto del 417, núm. 2.º, que exime á los funcionarios públicos de declarar cuando no puedan verificarlo sin violar el secreto que, por razón de sus cargos, estuvieren obligados á guardarlos.

De entregar original ó de exhibir siquiera el expediente para surtir efectos en un proceso en que no figura para nada la responsabilidad criminal de ningún individuo del Ministerio público, vendría éste á poder ser discutido y por modo indirecto, residenciado, cuando ese Ministerio, por la ley de su objeto, es precisamente el vigilante y censor de los Tribunales de justicia.

Existía, por tanto, verdadera imposibilidad legal de efectuar la diligencia de prueba, tal y como había sido acordada.

El precepto del mencionado art. 659 de la ley procesal no confiere por sí, ciertamente, la potestad á los Tribunales de hacer que se ejercite lo que las leyes no consienten; ese precepto presupone términos hábiles de realización en lo que como prueba se admita.

Los Tribunales son libres en admitir la prueba para el juicio criminal: esa amplísima libertad concedida por el legislador con el recto deseo de que se descubra la verdad, tiene su apoyo, no hay duda, en la prohibición de utilizar ningún recurso que, a priori, la contradiga; pero ni es racional que sea ilimitada porque esto conduciría al absurdo en muchos casos, ni puede prevalecer, cuando es notorio, de toda notoriedad, que ha de armonizarse con otra libertad, la del Ministerio fiscal, sólo residenciado por sus actos oficiales, lo mismo que sus funcionarios, en el tiempo, en la forma y en los casos y ante quienes las leyes señalan.

Como había un acto que no era secreto, relacionado con el objeto de la diligencia de prueba y que podría tal vez ser útil, deseando este Centro cooperar, en cuanto le es lícito, á los fines de justicia en el proceso, se ordenaron al Fiscal de la Audiencia provincial los términos en que había de informar por escrito á la misma, á tenor del

ya citado art. 415, sólo respecto de dicho acto.

He considerado conveniente que los Fiscales de las Audiencias tengan conocimiento de lo ocurrido, para que, en casos análogos, les sirva de guía lo resuelto y practicado por este Centro, al cual ineludiblemente habrán de dirigirse siempre que sean requeridos por los Tribunales ó por las Autoridades de otro orden en demanda de entrega, de exhibición ó de noticias de expedientes oficiales de nuestro Ministerio absteniéndose de resolver por sí.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Noviembre de 1898.

FELIPE SÁNCHEZ ROMÁN.

Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de...

(Gaceta 27 Noviembre 98.)

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Circular

Debiendo constituirse en Colmenar Viejo la Junta de reforma de su Cárcel de Partido, de la que han de formar parte cinco Concejales y cinco mayores contribuyentes, en representación de las cinco agrupaciones de pueblos en que corresponde dividirse ha dicho partido á tenor de lo preceptuado en el artículo segundo del Real decreto de 4 de Octubre de 1877, he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, que el día 15 de Diciembre próximo deberán encontrarse en el pueblo cabeza de la agrupación que al efecto se designa, los compromisarios que deberán designar con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado Real decreto, á fin de que en el expresado día hagan la designación de ternas para que puedan ser nombrados por este Gobierno los Vocales electivos de referencia.

De quedar enterados de la presente circular y de cumplir cuanto se les previene, me darán inmediato aviso.

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN

##### Primera agrupación

Colmenar Viejo.—Hoyo de Manzanares y Moralzarzal.—Cabeza de la agrupación, Colmenar Viejo.

##### Segunda agrupación

Fuencarral.—Hortaleza y Chamartín



de la Rosa.—Cabeza de la agrupación, Fuencarral.

#### Tercera agrupación

San Sebastián de los Reyes.—Alcobendas y San Agustín.—Cabeza de la agrupación, San Sebastián de los Reyes.

#### Cuarta agrupación

Miraflores.—Chozas de la Sierra.—Boalo.—Becerril.—Manzanares el Real y Navacerrada.—Cabeza de la agrupación, Miraflores. 4.—126.

#### Quinta agrupación

El Molar.—Guadalix.—Pedrezuela.—Valdepiélagos y Talamanca.—Cabeza de la agrupación, El Molar.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 16 del actual, he acordado señalar el día 7 de Enero de 1899, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, por segunda vez, de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto de contrata es el de 3.714 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal, y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 38 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal, número .. enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de... provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

4.—123.

En virtud de la autorización que ha sido concedida por la Dirección general

de Obras públicas con fecha 16 del actual, he acordado señalar el día 7 de Enero de 1899, á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta por segunda vez, de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Torrelaguna á El Escorial, kilómetros 1 al 14, cuyo presupuesto de contrata es el de 3.957 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Los proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico, para conservación de la carretera de... provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

4.—124.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del actual, he acordado señalar el día 7 de Enero de 1899 á las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta por segunda vez, de los acopios que comprende el proyecto redactado en el actual año económico, para la conservación de la carretera de Lozoyuela á Rascafría, kilómetros 1 al 15, cuyo presupuesto de contrata es el de 7.916 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haber hecho el depósito de 80 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 25 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera.

#### Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para la conservación de la carretera de... provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

4.—125.

## Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 29 de Octubre de 1898.

Señores que asistieron:

Campo y Fernández—Heredia.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo—(Vicepresidente) y De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Señor De Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión quedó enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fechas 5 y 15 del corriente, confirmando los acuerdos de la misma, por los que se declaró soldados á los mozos Alfonso Ramos y Juan López Isabel de los reemplazos de 1895 y 96, y alistamientos de El Molar y Navalafuente, respectivamente.

Idem de la de 5 del mismo mes, declarando nulo todo lo actuado en el expediente del mozo Donato Ramírez Hernando y disponiendo que el referido mozo continúe en su situación de soldado, con arreglo á la ley; por no haber sido tramitado el expediente de excepción y revisión del año actual por la jurisdicción de guerra á que se halla sometido desde su ingreso en Caja, acordando la Comisión dar traslado de dicha superior disposición al Excelentísimo Sr. Capitán General de este distrito y Ayuntamiento de Navalafuente en que se halla alistado el mozo para el reemplazo de 1895.

Informar al Excmo. Sr. Capitán General en la instancia promovida por

la madre del soldado Isidro del Amo y del Olmo, sorteado con el núm. 249, en el distrito de la Latina, para el reemplazo de 1897, en el sentido de que esta Comisión no ha podido resolver la alegación del citado mozo, por no haberse recibido en la misma el expediente de excepción que con arreglo al art. 149 se ordenó instruir al Jefe de la Zona 58, para que á su vez lo ordenara al Jefe del Cuerpo á que fuera destinado el mozo, ignorando las causas que motivan esta morosidad.

Informar á la citada Superior Autoridad, en la instancia promovida por la madre del soldado Benito Ríza Fernández, sorteado con el núm. 14 en el Ayuntamiento de El Pardo, para el reemplazo de 1897, en el sentido de que es improcedente la reclamación promovida por no haber interpuesto el recurso de alzada que autoriza el artículo 133, de la ley vigente, contra el acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado por resultar apto para el trabajo el hermano del mozo, causa de la excepción.

Idem íd. en la instancia que promueve el padre del mozo Francisco Hidalgo Gironé, del cupo de Montijo, para el reemplazo de 1897, en el sentido de que no perteneciendo dicho Ayuntamiento á esta provincia, no es posible evacuar el informe que reclama, perteneciendo á la Comisión mixta correspondiente en donde obrarán los oportunos antecedentes del referido mozo.

Manifiestar á dicha Autoridad que una vez que ha sido indultado de la penalidad del art. 31 de la ley vigente, el mozo Ernesto Martí Saccione, en virtud del Real decreto de indulto de 22 de Enero último, procede la inclusión del mismo, en el Ayuntamiento del punto en que el interesado ó sus padres tengan ó hayan tenido la última residencia en la Península.

Informar al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección E. M. y Campaña del Ministerio de la Guerra que el soldado Manuel González Pérez, número 263 del sorteo del distrito de Buena Vista, no alegó causa de excepción para eximirse del servicio militar por lo que fué declarado soldado útil; que el expediente á que se refiere el interesado en su instancia es sin duda de los comprendidos en el art. 149 de la ley vigente, el cual no ha tenido ingreso en estas oficinas, y que si en efecto dicho expediente se está instruyendo en el Batallón expedicionario núm. 1, donde sirve el mozo, puede accederse á la licencia que solicita siempre que se justifique el fundamento esencial de la excepción propuesta.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 30 de Julio último, declarando caducados los beneficios de la Colonia agrícola «El Píril», propiedad de Doña Vicenta Peláez, y sita en el término de Vaciamadrid.

Oficiar al Alcalde de El Boalo, para que en el plazo de tres días haga efectiva la multa de 10 pesetas, que se le impuso por acuerdo de 13 del actual; apercibiéndole en caso contrario con proceder á lo que haya lugar.

Comunicar al Teniente Alcalde del distrito del Congreso, para conocimiento del interesado que no procede acceder á lo solicitado por el padre del mozo Fructuoso Argül Arroyo, del reemplazo de 1895, porque debió alegar la excepción que solicita en la época de revisión de aquel año, ó en su defecto de la de 1897, al ser declarado soldado útil.



Oficiar al Alcalde de San Lorenzo, para que proceda á instruir el expediente de excepción comprendido en el número primero del art. 87 en analogía con el 149 de la ley vigente, á favor del mozo Claudio Viejo Andrés, conforme á lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Guerra de 12 de Febrero de 1897.

Manifestar al Sr. Coronel Jefe de la Zona, núm. 58, que examinados los antecedentes de referencia, aparece el mozo Felipe Vicente García, alistado en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1895, por el que cubrió cupo como soldado, y en el de la Inclusa, sorteado con el núm. 136, para el actual reemplazo declarado soldado útil, como voluntario, trompeta en el 14.º Regimiento Montado de Artillería de Campaña, y como del examen de las filiaciones del mismo, resulta ser el referido mozo, se acordó conforme á lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 61 de la ley vigente, su exclusión del alistamiento del distrito de la Inclusa por haberlo sido ya en el del Hospital para el reemplazo de 1895, comunicando dicho acuerdo al Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa.

Informar al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 57, que es completamente extemporánea la instancia promovida

por el padre del mozo Honorio Rivera Pontones, núm. 168 del distrito del Hospicio para el actual reemplazo, en solicitud de excepción, por haber sido desestimada por esta Comisión, por no justificarse la pobreza de un hermano mayor de estado casado; cuyo fallo ha sido confirmado también por Real orden del Ministerio de la Gobernación.

Manifestar al Sr. Coronel Jefe de la Zona núm. 58, que en los antecedentes relativos al distrito de la Latina para el reemplazo de 1885, resulta que el mozo Cándido Hernández Rivera, fué clasificado como soldado sorteable y que no constando en los mismos la excepción que el referido mozo viene disfrutando, según consta en el pase militar que acompaña á la instancia, se remiten á la expresada Autoridad los documentos de referencia para resolver lo que proceda acerca de la situación del citado mozo.

Aprobar las cuentas de los gastos ocasionados por esta Comisión en el reemplazo actual y revisión de años anteriores, importantes la cantidad de 371'20 pesetas.

Acto seguido, se adoptaron los acuerdos siguientes, relativos á la clasificación de mozos del actual reemplazo y anteriores.

Número del sorteo

Reemplazo de 1898

Latina

259 Frutos Rodríguez Muñoz.—Se le releva de la nota de prófugo. Talla: 1'537 mm. Reconocido inútil. Excluído temporalmente.

Audiencia

142 Isidro Vicente Menéndez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Arganda

11 Eusebio Ramón Cercadillo Castejón.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

San Martín de la Vega

3 Felipe Banito Villegas Piedra.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Estremera

12 Toribio Fernández Platas.—Oficiase al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, á fin de que remita certificación del estado de la causa porque se halla procesado este mozo.

Santa María de la Alameda

8 Sixto Herranz Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1897

Latina

229 Francisco Meseguer Díaz.—Se desestima la excepción alegada por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la Ley, toda vez que su hermano contrajo matrimonio con posterioridad al ingreso á filas del mozo.

Hospicio

360 Estanislao de Pedro Román.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Bernardino.

Brunete

18 Agustín Robledano Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Audiencia

106 Antonio Miguel Carrasco Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Torrelaguna

21 Alejandro Benito Robledano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chamartín de la Rosa

20 Francisco Arnaiz Ortega.—Inútil. Excluído temporalmente. Reconocido por el distrito de la Universidad el mejor derecho al alistamiento de este mozo por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, queda resuelta la competencia entablada entre ambos Ayuntamientos.

Número del sorteo

REVISION.—Reemplazo de 1896

Hospicio

362 Isidro Samper Domínguez.—Pendiente de ampliación del expediente

Latina

230 Félix Gutiérrez Sanz.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo. Soldado condicional como comprendido en el caso segundo de artículo 87 de la Ley, cumpliendo la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 5 del corriente.

Universidad

156 Cesar del Hierro Echenique.—Inútil. Excluído temporalmente.

Boadilla del Monte

1 Patricio Capitán Panadero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Colmenar de Oreja

8 Román Carpio Campanero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 y con arreglo á lo preceptuado en el 104 de la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Palacio

288 Julio Vázquez Pascual.—Se desestima la reclamación interpuesta por este mozo por no ser de las comprendidas en el art. 149 de la Ley, toda vez que después de su ingreso á filas contrajo matrimonio su hermano Manuel.

Colmenar de Oreja

31 Pablo Roldán Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Exento de responsabilidad por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

REVISION.—Reemplazo de 1892

Chinchón

32 Eleuterio González Castillo.—Inútil. Exento de responsabilidad por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospital

340 Manuel Navarro Ruiz.—Soldado condicional. Exento de responsabilidad como comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Buenavista

367 Angel Alvarez Antiguada.—No ha lugar á la excepción alegada por este mozo, toda vez que según Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 6 del corriente, pasa á la segunda reserva.

REVISION.—Reemplazo de 1891

Majadahonda

9 Leoncio Manuel Gómez Hernández.—Excluído del alistamiento por haberse justificado su fallecimiento.

REVISION.—Reemplazo de 1889

Alcalá de Henares

67 Pedro Tomás Joaquín Sánchez Larruga.—Talla 1'533 milímetros. Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Por último, el Sr. Ornila hizo presente que, siendo ésta la última sesión que la Comisión celebraba, toda vez que por ministerio de la Ley provincial, á primeros del próximo Noviembre cesaban en sus cargos los señores De Blas, Del Campo y Agustín, creía oportuno proponer, se hiciera constar en el acta de este día, la satisfacción con que durante el año transcurrido se había visto el celo é inteligencia demostrados en el desempeño de su cometido por el Sr. Secretario de la Comisión D. Camilo Pozzi, así como desde que este señor se halla enfermo, había desempeñado su puesto el Teniente Coronel, Oficial Mayor, D. Joaquín Sanz.

La Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ornila, haciendo extensivo este voto de gracias á los demás funcionarios de la Secretaría de la misma.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario accidental, Joaquín Sanz.

459.—699.

## Ayuntamientos

### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un muro y arreglo de la verja del jardín de la calle de Rosales, esquina á la del Marqués de Uquijo, bajo el tipo de 15.808 pesetas 18 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 790'40 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 1.580'80 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de Diciembre de 1898, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en



quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello de la clase 12.ª con el timbre de guerra correspondiente).

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un muro y arreglo de la verja del jardín de la calle de Rosales, esquina á la del Marqués de Urquijo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición en esta forma por el precio tipo ó con la baja de... tanto por ciento, en letra) en el precio tipo.

(Fecha y firma del proponente)

2.—50.

#### El Molar

En la tarde del día 18 del actual fué entregado al vecino de esta villa D. Félix García y García, un caballo, cuyas señas se publican á continuación, en donde se halla á disposición del que acredite ser su dueño.

#### Señas del caballo

Pelo negro, edad seis años, alzada nueve cuartas y media próximamente, entero y herrado á fuego.

#### Señas particulares

Lunar blanco en la frente, dos rozaduras en ambos lados del pecho, cola y crin cortadas, y un collar con dos hebillas de correa.

El Molar 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Ambrosio Candelas.

3.—61

#### Chozas de la Sierra

Por haberle encontrado causando daño en una siembra de centeno de la finca particular sita en este término al sitio denominado Los Llanos, é ignorándose su dueño, se encuentra á disposición de esta Alcaldía la caballería yeguar de las señas que se expresan á continuación, lo que se hace saber por medio del presente á fin de que, llegando á conocimiento de su legítimo dueño, se persone en esta Alcaldía á recogerla con los documentos que acrediten su propiedad, previo pago de daños y costas ocasionadas.

#### Señas de la caballería

Un potro, edad sobre un año, alzada de 5 á 6 cuartas, pelicano, con un lunar blanco en los hombros, estrellado, y la crin de la cola algo recortada; hierro de la siguiente figura I.

Chozas de la Sierra 21 de Noviembre 1898.—El Alcalde, Vidal García.

3.—62.

#### Navas del Rey

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del actual y para cumplir con lo que determina el art. 48 y demás concordantes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la contribución territorial, ha acordado que los terratenientes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza inmueble, pueden presentar las altas y bajas acompañadas de los títulos de dominio que acrediten el pago de los

derechos á la Hacienda, durante el tiempo que media desde 1.º de Diciembre próximo hasta el 15 de Enero de 1899; advirtiéndoles que no serán admisibles las que se presenten en Secretaría fuera del plazo señalado.

Navas del Rey 28 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Demetrio Sánchez.—P. A. del A. El Secretario Marcial López. 2.—53.

#### Rozas de Puerto Real

D. Jerónimo Martín Jaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general vecinal de este distrito municipal, adoptado para cubrir los gastos ocasionados para el expediente llevado á efecto á fin de exceptuar de la venta el único monte que queda en esta villa, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días con objeto de que los contribuyentes puedan conocer sus cuotas y hacer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones sin oír las que después se presenten, como tampoco las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de la Ley antes citada.

Dado en Rozas de Puerto Real á 20 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Jerónimo Martín.—P. S. M., El Secretario, Mariano Bravo. 3.—60.

#### San Martín de Valdeiglesias

Teniendo que ocuparse la Junta pericial de esta villa en la formación de los apéndices al amillaramiento base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los propietarios de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza tanto rústica como urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin de Diciembre próximo venidero, las relaciones en las que hagan constar aquella, acompañando las correspondientes escrituras ó documentos acreditativos de haber satisfecho los oportunos derechos á la Hacienda, advirtiéndole que transcurrido dicho término, no será admitida ninguna.

San Martín de Valdeiglesias 23 de Noviembre 1898.—El Alcalde, M. Muro. 2.—51.

#### Serranillos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, en su día, puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución urbana, rústica y pecuaria para el año económico de 1899 á 1900, por el presente se invita á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza formulen y depositen en la Secretaría Municipal, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las oportunas relaciones acompañadas de los documentos que marca el Reglamento vigente sobre contribución territorial, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serranillos 26 de Noviembre de 1898.—El Alcalde Presidente, Telesforo Fernández.

2.—54.

#### Valdaracete

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para arrendamiento de los pastos del monte *El Robledal*, de estos propios, se ha señalado para la segunda el día 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, por el tipo de 400 pesetas, que debió servir de base para la primera, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdaracete 21 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Agustín García Porrero. 2.—59.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada á virtud de orden de la Excm. Audiencia del distrito dimanante de causa contra Ciriano Manuel García Bastos, por lesiones, se cita á D. Rafael Rivas, D. Eustaquio Pacheco Ruiz y á D. Clemente Gutiérrez Avalos, cuyos domicilios se ignoran, con el objeto de que el día 24 del actual y hora de las doce y media de la tarde, comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia á declarar en el juicio oral en la expresada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifican, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 2.—20.

#### BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía del que refrenda, pende demanda civil promovida por D. Saturnino Martínez Bañuelos, de esta vecindad, en la Plaza de las Cortes, núm. 4, segundo, sobre extravío de una factura, número doscientos ochenta y nueve, de la Dirección de la Deuda pública, correspondiente á ciento diez y ocho cupones, importantes en junto ocho mil trescientas cuarenta pesetas, que cedió en favor del D. Saturnino, el Sr. D. Pedro Mendieta, cuyos cupones eran correspondientes al trimestre de vencimiento de 1.º de Octubre de este año, y pertenecían á ciento diez y ocho títulos de la Deuda pública exterior al cuatro por ciento, cuyo valor y numeración es el siguiente: Diez títulos serie A. de valor nominal cada uno de mil pesetas, número cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco y treinta y seis; cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro al cincuenta y uno. Veinte ídem serie B., valor nominal uno de dos mil pesetas, número diez y nueve mil novecientos treinta y seis, veinte mil al veinte mil cuatro, veinte mil ciento veintidós al veinte mil ciento treinta y cuatro y veinte mil ciento cuarenta y siete; Cuarenta ídem serie C. valor nominal, cada uno de cuatro mil pesetas, números 16.251, 16.257, 16.382 al 402, 16.410 al 16, 16.435 al 41, y 16.448 al 50. Ocho ídem serie D. valor nominal, cada de uno seis mil pesetas, números 17.311 al 18; Treinta y dos ídem serie E. valor nominal, cada uno de doce mil pesetas, números 18.235 al 53, 18.316 al 23, 19.510 al 13 y 19.545; y Ocho serie F. valor nominal, cada uno

de veinticuatro mil pesetas, números 12.887 al 92, 14.053 y 54.

En su consecuencia se ha dictado providencia en el día de hoy en dicha demanda, estimando la denuncia presentada, sobre el extravío de referida factura, lo cual se hace público, por el presente edicto, haciendo saber á la vez, que se ha señalado el término de quince días, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el tenedor de referida factura; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se acordará lo demás procedente.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1898.—Manuel Linares.—El actuario, José Dalmau. 43.—P.

#### CONGRESO

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Emilio Lallana Ballá, se cita á Joaquín Loranco Vicente, que ha vivido en la calle de Segovia, núm. 18, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de celebrar un careo bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. 2.—35.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una capa, se cita á un sujeto desconocido que el día 3 del corriente sustrajo dicha capa á Emilio Moreno Bernaldo de Quirós en la calle de Santa Brigida para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle la correspondiente declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso según previene la ley sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 461.—734

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Dolores García, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibir la correspondiente declaración bajo apercibimiento de ser declarada in-



causa en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Noviembre de 1898.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 461.—736.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones á Luisa Lanza, se cita al padre de dicha lesionada y á una mujer desconocida que el día 16 de Octubre causó las lesiones á la Luisa y cuyos paraderos actuales se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ofrecerles la causa y recibir la declaración respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1898.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 461.—735.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un llavín, se cita á D. Darío Fernández Travanco y á Luisa Rodas, cuyos domicilios y paraderos actuales se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ofrecerles la causa y recibir la declaración respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Noviembre de 1898.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 461.—738.

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, seguidos por D. Ramón Lacaba, con Doña Serafina Bueno, se venden en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 4 de Enero próximo á las 2 de su tarde, una casa tahona, sita en la Corredera Alta de San Pablo, núm. 21, con vuelta á la de San Vicente, núm. 4, de planta baja, con una superficie de 709 metros. 15 decímetros cuadrados, equivalentes á 9.133 pies, 85 décimos de pie cuadrados, tasada en la suma de 100 500 pesetas, así como también se vende una máquina, motor de hierro, correspondiente á la tahona, y diferentes efectos de la misma, tasados en la suma de 3.112 pesetas, que en unión con el precio de la casa, asciende á la cantidad de 103 612 pesetas, debiendo advertirse á los licitadores, que no se ad-

mitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta última cantidad; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que los títulos de propiedad suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía para que puedan ser examinados y deban conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 29 de Noviembre de 1898.—V.º B.º.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lesmes López. 46.—P.

#### LATINA

D. Luis Alvarez de Estrada, Juez interino de primera instancia é Instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Domingo Arosa, de unos cuarenta años, casado, cobrador de frutas y verduras, y que ha vivido en esta Corte, calle del Luciente, 12, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en sumario que me hallo instruyendo por denuncia sobre estafa de metálico, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, con la vista un poco torcida, y vestía á diario pantalón de pana oscura, americana de paño y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Noviembre de 1898.—Luis Alvarez Estrada.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado J. Francisco Arias. 2.—37

#### PALACIO

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España, con D. José González Ortiz, sobre pago de pesetas, por el presente edicto se requiere al demandado, para que en el término de tercero día, comparezca á otorgar la escritura de venta de las fincas embargadas, que han sido subastadas y aprobado el remate, á favor del postor D. Marcos Lavigne, á cuyo fin se hace saber al Don José González Ortiz, la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Mínguez.—Madrid 22 de Noviembre de 1898. Por presentado el anterior escrito por el exhorto diligenciado y liquidación que se acompaña, que será reintegrada por el Procurador Lumbreras á lo principal, se aprueba la liquidación de cargas practicadas, y estando consignado el total precio del remate de las fincas subastadas, requiérase al dador por medio de edictos que se insertarán en el *Diario oficial de Avisos y Boletín* de esta provincia, para que en el término de tercero día, comparezca al otorgamiento de la escritura de venta, y transcurrido dicho término, si no lo hubiere verificado, dese cuenta para acordar lo que corresponda, y en cuanto al otro si luego que se haya otorgado la escritura de venta, se provee-

ra.—Lo mando y firma S. S. doy fe: Mínguez.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar el requerimiento por edictos, se pene el presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1898.—V.º B.º.—Tomás Mínguez.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. P.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Cipriano Grima Manglano, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares, por inhibición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Enrique Gutiérrez Salamanca, vecino que ha sido del pueblo de las Herencias, en la provincia de Toledo, y con residencia en Madrid, calle de Montesquiza, núm. 14, cuarto bajo, mayor de edad, propietario, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, á contestar á la demanda de juicio verbal civil que contra el mismo tiene entablada Angel Redondo Navarro, de sesenta años de edad, casado, guarda particular, vecino de esta ciudad, sobrepago de 240 pesetas y costas; apercibiendo al Sr. Gutiérrez Salamanca, que de no comparecer, se celebrará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Noviembre de 1898.—Cipriano Grima. 2.—39.

#### CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Sánchez Diaz, de cincuenta y dos años de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, que ha tenido su domicilio en la calle de la Encomienda, núm. 20, segundo interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por detención ilegal, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 25 de Noviembre de 1898.—Doyté: Jose Gayo.—El Escribano, Juan Escanellas. 2.—41.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente y como comprendidas en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas jitanas Luz Divina Jiménez Heredia, de diez y siete años de edad, hija de Juan y de Agustina, soltera, natural de Pelayos, partido de Alba de Tormes, Dolores Montoya Jiménez, de diez y siete años de edad, hija de Juan Ramón y de Rufina, natural de Zamora, soltera, Pascuala Saavedra Arimón, de cuarenta años de edad, hija de Juan y de Anselma, soltera, natural de Aldea del Caño, provincia y partido de Cáceres, y Jesusa Dual Escudero, de cincuenta y tres años de edad, hija de Antonio y de Vicenta, viuda de Juan Jiménez, natural de Nava de la Asunción, provincia de Segovia, y ambas sin domicilio fijo, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días

á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, y de las de Segovia y Avila, comparezcan en este Juzgado, para su ingreso en la Cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión provisional de las mismas; apercibidas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las referidas procesadas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que contra dichas procesadas me hallo instruyendo por hurto.

Dada en San Lorenzo de El Escorial á 19 de Noviembre de 1898.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno. 459.—704.

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á un tal José y otra Valentina, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 Noviembre 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 450.—535.

En virtud de providencia del Sr. Don Eduardo Fontán y Marcó, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ana-cleta Llano, y que dijo vivir en la calle de la Solana, 13, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 Noviembre 1898.—V.º B.º.—Fontán.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 450.—537.

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, núm. 24.857 expedido por este Establecimiento en 10 de Abril de 1892, á favor de D. Gonzalo Gómez Balboa, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Noviembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 7.



### Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. Rafael de la Paliza Razquín, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.  
Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
3	D. Antonio Brunete, casa en la calle Real, núm. 9: linda derecha, calle de Miralis; espalda, casa Ignacio González, y por izquierda, Dionisio Patier.....	480
2	D. Manuel González, una tierra en el Canto Blanco, de tres fanegas: linda N., Justo Serrano; S., Pedro de Torres, Paulino Serrano, y P., Amalia Fernández.....	713
3	D. Manuel Brunete, una tierra en San Sebastián, de tres fanegas: linda S., la Cañada; N., camino de Buenavista; P., Sergio Llorente, y M., Justo Serrano.....	789
4	D. Antonio Calvo, tierra de dos fanegas, á la vereda del Cerro del Lobo: linda al N., María de la Plaza; P., herederos de Deogracias González; M., herederos de Eulogio Serrano, y S., arroyo del Cerro del Lobo.....	375
7 8	D. Eustaquio Calvo, casa en la calle de Peligros, núm. 5, triplicado: linda por la derecha, calle de la Barranca; por la izquierda, casa de Agustín Hernández, y por la espalda con tierra cercada con olivar de Doña Amalia Fernández.....	900
12 12	Doña Catalina Rodríguez, casa en la calle de la Estrella, número 4: linda por la derecha, con bodega de Dámaso González, izquierda, la plazuela, y espalda Olalla García.....	480
15	D. Dionisio Jiménez, viña perisón, de tres celemines, en el Villarejo Bajo: linda N., Andrés González; S., Barreras del Río; M., Doña Amalia Fernández, y P., Serapio Llorente.....	81
30 28	D. Braulio González, casa en la calle del Mira el Río, núm. 5: linda por la izquierda, con pajar, de Gabriel Serrano; derecha, Ignacio González, y por la espalda, con el corral del Matadero.....	520
32	D. Juan Pablo Guadarrama, casa en la calle de Carretas, número 5: linda por la derecha con la de Antonio Guadarrama; izquierda, Timoteo Hernández; espalda, calle de las Barrancas.....	900
31	D. Román Granizo, casa en la calle del Sordo, núm. 7: linda por la derecha con casa de Manuel Hernández, y por la izquierda y espalda, Manuel Granizo.....	400
63 3	D. Manuel Hernández Lucas, casa en la calle del Sordo, número 9: linda por la derecha, con la de Manuel García; espalda, Alejandro Pilar; izquierda, Román Granizo.....	340
48 45	D. León Guadarrama, casa en la calle de Quijorna, núm. 6: linda por la derecha, casa de Andrés González; izquierda y espalda con terrenos labrados.....	520
70	D. Eusebio Lorente, tierra de una fanega, en el barranco de la Villa: linda S., Anselmo González; M., Francisco Martín; P., Paulino Serrano, y M., Clemente González.....	Pagado.
71 61	D. Dionisio Lorente, pajar en la calle Real, núm. 15: linda por derecha, con viuda de Pedro González; izquierda, Pedro Sánchez; espalda, con herederos de Eulogio Serrano.....	180
75	Doña Vicenta Lorente, viña de media fanega, en el camino de la Charca: linda N., José Granizo; S., Antonio Calvo; M., el camino, y P., vereda del Venero Luis.....	81
39	D. Andrés González Lorente, tierra de fanega y media, en el camino de Valdemorillo: linda S., dicho camino; N., Gabriel Serrano; P., Angel González, y M., camino de Buenavista....	475
43	Doña Bonifacia Martín, viña perdida de una fanega, al Villarejo alto: linda M., Ignacio Gamonal; P., Eustaquio Calvo; N., Timoteo Hernández, y P., Pedro de Sánchez.....	163
93 97	D. Francisco Patier, casa calle del Espejo, núm. 4: linda por derecha, con Alejandro Patier; espalda, con Valentin Manzacón; izquierda, con Victoriano Pilar.....	600
89	D. Timoteo Pozuelo Calvo, tierra de una fanega, en barranco de la viña: linda S. y N., con el arroyo; P., Gabriel Serrano, y M., herederos de José de la Torre.....	337
111	D. Plácido Sánchez Calvo, tierra viña en el camino de la Charca, de una fanega: linda N., dicho camino; S., Clemente Serrano; M. y P., herederos de Doña (Elvira) Silveria Aparicio.	163
74	D. Gregorio López Calvo, viña de una fanega, en los Calzones: linda N., Ignacio González; S., Doña Rosa Serrano; M., herederos de Felipe Ruival, y P., Gabriel Serrano.....	193
132	D. Julián Simón Milla, tierra de siete fanegas, en la vereda de Matamoros: linda N., Isidro García; S., Manuel Brunete y María Rodríguez; M., Doña Amalia Fernández, y P., dicha vereda.	1.313
129	D. Ramón Serrano López, viña de una fanega, en las Memorias: linda M., camino del Pardillo; S., herederos de Agustín Patier; M. y P., la Dehesa.....	440
130	D. Martín Serrano Gómez, tierra de una fanega, al camino de Villarejo: linda N., Martín Serrano; S., el arroyo; M., dicho camino, y P., Manuel Brunete.....	375
133	D. Manuel Serrano Gómez, tierra de dos fanegas en la Caudalosa: linda al S. y N., Gabriel Serrano, M., el arroyo, y P., herederos de Tomasa Lorente.....	385
144	D. Antonio Cabrera, tierra de tres fanegas, al Cerro de las Bacas: linda al N., herederos de José García; S. y N., con los de D. José de la Torre y con la vereda.....	563
147	Doña Juliana Estuña, tierra de cuatro fanegas, al camino de Quijorna: linda N., con la vereda de Agustín Patier; S., con Doña Olalla García, y M., con los de Clemente Granizo, hoy Prudencio Ruivál.....	750

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
139	D. Emilio López, tierra de dos fanegas, en las eras de Móstoles: linda N., con casa y tierra, de los herederos de Tomás de la Cueva; S. y M., dichas eras, y P., Anselmo Serra.....	550
151	D. Mariano González García, tierra, hoy majuelo, de dos fanegas, en la Caudalosa: linda á N., Gabriel Serrano; S., Hipólito Serrano; M. y P., dos vecinos de Brunete.....	375
154	D. Sandalio Panadero, viña perdida, de un celemin: linda S., Barreras del Río; M., N. y P., con viñas de estos vecinos...	27
156	D. Hermenegildo Pardo, tierra en la Caudalosa, de una fanega: linda al N., herederos de Agustín Patier; S., con Clemente González; P., la vereda, y M., un vecino de Brunete.....	475
157	D. Gregorio Potenciano, tierra de una fanega, en la Caudalosa: linda N. y S., Hipólito Serrano; M. y P., Felipe San José.....	375
161	D. Hilario Serrano, herederos, tierra de una fanega y media, en los Rosales: linda á N. y S., el arroyo; M., arroyo de las Huertas; P., Doña Amalia Fernández.....	563
165	D. Francisco Calvo, viña de un celemin, en los Calzones: linda á N., D. Eusebio Sánchez; M., Carmen Serrano; S., Braulio González, y P., herederos de Justo Granizo.....	33
165	D. Eugenio Calvo, viña de media fanega, en el Villarejo bajo: linda N., herederos de Francisco Sánchez; S., laderas del Río; M., Doña Amalia Fernández, y P., Juliana Estuña.....	100
175	D. Mariano Serrano, tierra de dos fanegas, al camino de Madrid: linda al N., con el camino; P., Pedro Sánchez; S. y M., el monte de Villafranca.....	750
136	D. Leonardo López, pajar en la calle de Mira el Río: linda por izquierda, con Gabriel Serrano; espalda, con Felipe Ruival, y por la izquierda con tierra abierta, de Juana Sánchez.....	300
177	D. Mariano Serrano Miramón, viñas de una fanega, en el Villarejo bajo: linda N., Doña Rosa Serrano; S., Barrera del Río, y M., con herederos de José de la Torre, y P., Cándido Calvo..	400

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 11 de Diciembre de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villanueva de la Cañada á 11 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Rafael de la Paliza.

451.—557.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1897 á 98, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
61 88	D. José Alvarez, herren denominado Grande, de dos fanegas: linda S., camino de Madrid; M. y P., calle, y N., Cosme Gammella.....	395
99	D. Mariano Cerón, suerte en tierra en el Chaparral de Navalapulgá, de 14 fanegas: linda S., herederos de Joaquina Pérez; N., idem; M., herederos de Dorotea Castellano, y P., camino de la Espernada.....	600
83	D. Eusebio Greciano, tierra en Reajón, de cuatro fanegas: linda S., Esteban Cabrero; M., Eulogio Elvira; P., Máximo García, y N., Elena Greciano.....	1.600
84	D. Matias Greciano, cercado en la Ventanilla, de tres fanegas: linda S., camino; M., Pedro Gala; P. y N., calles.....	1.200
100	D. Anastasio Rubio, suerte de tierra en la Cerca del Pino, de cinco fanegas: linda S. y N., herederos de Indalecio Rubio; M., herederos de Pantaleona Herranz, y P., camino de la Espernada.....	1.165
107	D. Francisco Bravo, tierra en Villas viejas, tres fanegas: linda N. y M., Antonio García; P., Gabino Martín, y S., camino...	140
85	D. Eulogio Sevillano, herren en las Peñas de Sevillano, de tres celemines: linda S., P. y N., calles, y M., Matias Greciano...	180

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 11 de Diciembre de 1898, á las nueve de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Colmenarejo á 17 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

460.—731.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

182 Teléfono 182